

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN VÍA SATÉLITE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M.A. DANIEL HIDALGO HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTADORA", Y POR OTRA PARTE EL CECYTES SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

Convienen las partes en utilizar como referencia durante el texto del presente y sin que se limite el contenido de las cláusulas y la intención de los contratantes según se desprende del sentido de las mismas, las siguientes:

### **OBJETO**

**LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSMISION DE TELEVISION:** Que son aquellos que "La Prestadora" se obliga a proporcionar a "CECYTES" y los cuales consistirán en lo siguiente:

- A) Capsulas temáticas, nota o reportaje
- B) Entrevistas en los 3 noticieros
- C) Elaboración de reportajes especiales
- D) Difusión de publirreportajes de campañas emprendidas por el "CECYTES"
- E) Mención por parte de conductores de noticias y entretenimiento de las campañas emprendidas por el "CECYTES"
- F) Difusión de spot promocionales 20" y 30" de CECYTES.
- G) Disponibilidad total al servicio de eventualidades y situaciones de emergencia, en coordinación con las instancias involucradas
- H) Disponibilidad de realización para controles remotos y truqueados

**CUOTAS DE SERVICIO:** La cuota promedio de transmisión será de \$1,914.00 (IVA incluido) por minuto transmitido.

**1.- \$30,000.00 PESOS (SON TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO IVA.**

**2.- En estos términos se señala una transmisión total anual máxima de 15.67 minutos.**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término durante el cual "la Prestadora" se obliga a prestar sus servicios de transmisión de televisión Vía Satélite a el "CECYTES", será del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2017, una vez concluido el término se procederá a revisar las cuotas de transmisión, a efecto de celebrar un nuevo contrato, sin demérito de ajuste anual que se aplique a las tarifas aquí establecidas, y que se comunicará oportunamente.

## DECLARACIONES

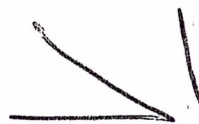
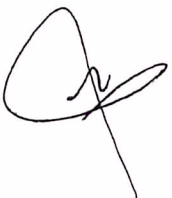
### I.- Declara "LA PRESTADORA" por conducto de su representante:

I.1.- Que es una Sociedad Anónima, constituida mediante la escritura pública No. 468 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 Folio 258 Volumen 398, libro tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 10 de Enero de 1958.

I.2.- Que comparece por conducto de su Apoderado General el señor **M.A. DANIEL HIDALGO HURTADO**, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. quien cuenta con todas las facultades generales y aun las especiales para suscribir el presente contrato, tal y como se desprende del testimonio notarial 21351, Vol. 232 de fecha 14 de diciembre del 2015, otorgado ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz, con residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y con Folio Mercantil Electrónico No. 3112\*7 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora el 21 de diciembre del 2015.

I.3.- Que Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, con cobertura amplia a nivel Estado y que también utiliza el nombre comercial de TELEMEX.

I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de esta ciudad.



M.A.  
Hermosillo,  
en las  
del  
del 2015,  
Muñoz,  
Hermosillo



**II.- Declara "EL CECYTES" por conducto de su representante:**

I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Gobernador del Estado, con fecha 10 de marzo de 1991, en los términos del decreto número 32 publicado en el Boletín Oficial del Estado Sonora el día 22 de abril del mismo año.

II. Que su Director General, el **Lic. Amós Benjamín Moreno Ruíz**, está facultado para celebrar este tipo de convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18º, fracción I, del decreto señalado en el primer inciso de este apartado, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre del año 2015..

III. Que como Institución educativa, "**EL CECYTES**" tiene los siguientes objetivos:

- Impartir educación en el nivel medio superior en su modalidad de bachillerato tecnológico.
- Facilitar el acceso a la educación media superior y a la preparación técnica, primordialmente a los jóvenes de las comunidades rurales y semiurbanas.
- Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional.
- Promover el interés por el desarrollo social y cultural de su entorno.

IV. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle La Escondida no. 34, Colonia Santa Fe, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.-De ambas partes:**

III.1.- Ambas partes se reconocen expresamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato y que no existe ningún impedimento legal o de cualesquier otra naturaleza, que afecte su celebración; declarando ambas partes que cada una cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que aquí se contraen; por lo anterior formalizan este Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-“LA PRESTADORA” efectuará los servicios de transmisión de Televisión Vía Satélite y “EL CECYTES” será el beneficiario de los servicios de transmisión de Televisión Vía Satélite, materia del presente contrato.

**SEGUNDA.**- La Prestación de servicios de transmisión de televisión será del 01 de Octubre al 31 de diciembre del 2017 y serán aquellos que “LA PRESTADORA” se obliga a proporcionar a “EL CECYTES”

**TERCERA.**-“LA PRESTADORA” utilizará los recursos humanos y técnicos que requiera y juzgue necesarios para el cabal cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente contrato.

**CUARTA.**- La cuota de transmisión será de \$1,914.00 (SON MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100) incluido IVA, el minuto comercial.

**QUINTA.**-“EL CECYTES” se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA” por los servicios objeto del presente Contrato la cantidad de \$ 30,000.00 (SON TREINTA MIL PESOS 00/100.M.N.) INCLUIDO I.V.A., pagaderos en 03 mensualidades de \$ 10,000.00 PESOS (SON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido I.V.A.

**SEXTA.**-“EL CECYTES liquidará la cuota promedio estipulada en la Cláusula Quinta de este Contrato, debiendo hacer el pago dentro de los (10) diez primeros días del mes inmediato siguiente. Para los efectos anteriores, “EL CECYTES” tendrá el derecho de verificar los libros o registros de transmisión de “LA PRESTADORA”.

**SÉPTIMA.**- La vigencia del presente contrato será por el período del 01 de Octubre al 31 de diciembre del 2017, podrá darse por terminado a voluntad de las partes, en cualquier tiempo, con previo aviso por escrito en forma indubitable dado a la otra parte, con (30) treinta días de anticipación.

**OCTAVA.**- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el

presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieren corresponderles.

Leído el presente Contrato por las partes, debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de entera conformidad, ante la presencia de los testigos que ratifican la validez del acto, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día primero del mes de Octubre del dos mil diecisiete, fecha en cual empieza su vigencia.

**"LA PRESTADORA"**  
**TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE CV**



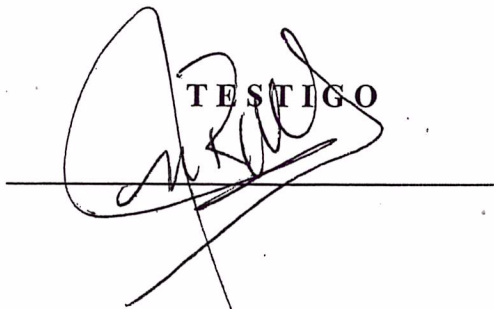
**M.A. DANIEL HIDALGO HURTADO**  
Director General

**"CECYTES "**  
**HERMOSILLO, SON.**



**LIC. AMÓS BENJAMÍN MORENO RUIZ**  
Director General

**TESTIGO**



**TESTIGO**



**LIC. LAURO GRIJALVA ABREU**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN VÍA SATELITE QUE CELEBRAN EL CECYTES Y TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V. POR EL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.